



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 018 2018 00628 00**

Inicio audiencia: 04:19 pm 29 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 05:04 pm 29 de noviembre de 2022

Demandante: Eduard Armnado Rodríguez Rojas

Demandado: Inversiones MR Motor CIA LTDA y Otro

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican, el demandante y los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo por duración de la obra o labor contratada entre **EDUAR ARMANDO RODRÍGUEZ ROJAS** y **MANUEL VICENTE GUEVARA** el cual inició el 22 de julio de 2017 y finalizó el 15 de marzo de 2018, en el cual el actor devengó como último salario la suma de \$1.300.000, y que fue terminado sin justa causa por parte del demandado, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado **MANUEL VICENTE GUEVARA**, a reconocer y pagar a **EDUAR ARMANDO RODRÍGUEZ ROJAS** los siguientes conceptos:

a. A la suma de **\$7.800.000** por indemnización establecida en la ley 361 de 1997.

b. A la suma de **\$4.333.000** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.

c. A realizar el pago de los aportes a seguridad social en pensiones correspondiente al 22 de julio de 2017 al 15 de marzo de 2018, junto con sus respectivos intereses de mora liquidados por el fondo de pensiones que escoja el demandante, o al que se encuentre afiliado, para tal fin, tomando como ingreso base de liquidación la suma de **\$1.300.000**.

d. A la suma de **\$10.400.000**, por concepto de indemnización moratoria consagrada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990.

e. A la suma de **\$9.100.000** por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: ABSOLVER a los demandados inversiones MR motor Compañía Ltda., Cesar Augusto Espinosa Vela, Jorge Alberto Espinosa Vela, y Carmen Cecilia Vela Ibarra de las pretensiones elevadas por el actor **EDUAR ARMANDO RODRÍGUEZ ROJAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, al demandado **MANUEL VICENTE GUEVARA** en la suma única de **\$2.500.000**, y a favor del demandante; y a cargo del actor y a favor de Inversiones MR motor Compañía Ltda., en la suma única **de \$1.000.000**

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

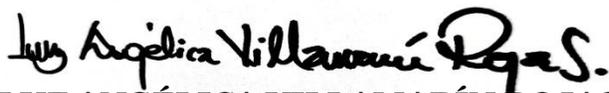
Nota en instalación: apoderado judicial de la **DEMANDADA** presentan recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA

[AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-018-2018-00628-00 EDUAR ARMANDO RODRÍGUEZ ROJAS CONTRA MIGUEL VICENTE GUEVARA-20221129 161913-Grabación de la reunión.mp4](#)